

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C. veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00240 00 (restitución de inmueble arrendado)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Infórmese dónde (dirección) y bajo la custodia de quien se encuentra el original del contrato de arrendamiento aducido en la demanda, en los términos dispuestos en el artículo 245 del C.G.P.

2. Dese estricto cumplimiento al numeral 1 del artículo 384 del C.G.P., en el sentido que deberá allegar documento que contenga confesión de la parte demandada hecha en interrogatorio de parte como prueba extraprocesal donde reconozca las modificaciones realizadas al contrato de arrendamiento suscrito por las partes en contienda el 1 de septiembre de 2017, o prueba testimonial sumaria donde conste dichas modificaciones.

3. Dese cumplimiento al artículo 82, numeral 5 del C.G.P., completando los hechos de la demanda frente a:

3.1. Determine los linderos del predio a restituir de conformidad al artículo 83 ibidem, y allegue documentos donde estén contenidos.

3.2. Precise que otras áreas del inmueble ubicado en la carrera 69 P No 71-60 de en la ciudad de Bogotá, fue dado en tenencia a los demandados a título de arriendo.

3.3. La data en que se constituyó las modificaciones del contrato de arrendamiento sobre el predio objeto de restitución

3.3. El valor por el cual se ajustado el canon de arrendamiento.

3.4. Las nuevas condiciones en que se pactó la duración del contrato, su prórroga, y el incremento del canon.

3.5. Aclare la causal por la que se demanda la terminación del contrato de arrendamiento, señalando en forma clara que periodos se encuentra en mora de pago, y el valor adeudado por cada uno de ellos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0326d2c84026f776351786e28cb9f35b37e9c832ae79eddc611b8b186e0f6c
c2**

Documento generado en 22/04/2021 04:23:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**